



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO
RECTORÍA
NORMAS ACADEMICAS-LABORALES PARA LOS DOCENTES QUE
TRABAJAN EN EL CPU-UNSM-T CICLO (2011-I)

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Directiva establece las disposiciones normativas generales de régimen académico laboral para los docentes que enseñan en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín, en base a su autonomía funcional, administrativa y académica, dentro del marco de la normatividad vigente de la UNSM-T. Dependiendo directamente del despacho Rectoral.

BASE LEGAL

La presente Directiva se expide al amparo de:

Ley N° 23773 “Ley Universitaria”;

Estatuto UNSM-T

Reglamento de Organización y Funciones del CPU-UNSM-T.

DEL OBJETO DE LA DIRECTIVA:

La presente Directiva tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del CPU-UNSM-T (R.O.F.CPU-UNSM-T), con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo y académico del CPU-UNSM-T, y lograr cumplir con sus objetivos.

DEL AMBITO Y ALCANCE:

La presente Directiva norma la selección, obligaciones e incompatibilidades del profesor del CPU-UNSM-T.

DISPOSICIONES PRELIMINARES:

Son objetivos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto:

- a) Reforzar y complementar los conocimientos básicos de los egresados de Educación Secundaria y aún de los no egresados que les permita consolidar sus conocimientos y experiencias logradas, con la finalidad de afianzar, acceder y llevar con éxito los estudios universitarios.
- b) Capacitar a los futuros estudiantes universitarios; en el uso de métodos y técnicas de estudio eficaces, adquisición de hábitos de disciplina y orden propios del quehacer universitario.
- c) Preparar al estudiante en la adquisición de competencias (habilidades, actitudes, aptitudes y valores), necesarias para iniciar una vida universitaria apacible, atractiva y exitosa.
- d) Orientar vocacionalmente a los estudiantes, para una adecuada elección y definición de la Carrera Profesional a seguir.
- e) Proponer y ejecutar un Plan de Estudios Integral, actualizado, debiendo reflejarse en el desarrollo de las asignaturas y en las actividades extracurriculares. Las clases serán teórico-prácticas, con el desarrollo de seminarios y evaluaciones, en lo posible. Para mejor aprovechamiento de los contenidos temáticos por los alumnos, según Carrera, la Dirección ha creído conveniente agruparlos en aulas, en la medida de lo posible, de la siguiente manera: Grupo A: Ingenierías. Grupo B: Ciencias de la Salud. Grupo C: Ciencias Económicas, Educación y Humanidades.

DISPOSICIONES NORMATIVAS:

1. Los profesores del CPU-UNSM-T serán seleccionados mediante concurso, entre el personal docente en actividad y cesante de la UNSM-T y, a falta de estos, entre profesionales que reúnan los requisitos pertinentes establecidos en el Estatuto de la UNSM-T. Debiendo en lo posible cubrir con docentes que demuestren nivel académico, eficiencia profesional, dominio pedagógico de su materia.
2. Son derechos de los docentes:
 - a) Trabajar en un ambiente adecuado.
 - b) Enterarse de su evaluación por medio de una comunicación escrita y directa.
 - c) Percibir sus honorarios profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO
RECTORÍA
NORMAS ACADÉMICAS-LABORALES PARA LOS DOCENTES QUE
TRABAJAN EN EL CPU-UNSM-T CICLO (2011-I)

3. Son obligaciones del personal docente del CPU-UNSM-T:
 - a) Diseñar el proceso de enseñanza-aprendizaje, conduciéndolo con puntualidad y eficacia y evaluarlo permanentemente, en concordancia a los objetivos y lineamientos institucionales;
 - b) Coordinar permanentemente con los Órganos Directivos;
 - c) Mostrar comportamiento honorable;
 - d) Cumplir sus tareas académicas de acuerdo a la programación establecida y en los plazos previstos;
 - e) Cumplir las demás funciones y tareas complementarias de enseñanza y aprendizaje que disponga el Comité Directivo;
 - f) Mantener la higiene y la vestimenta adecuada (con corbata), dentro de la institución;
 - g) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia, eficacia y ética profesional las tareas propias de la asignatura a su cargo;
 - h) Desarrollar y cumplir el 100% del contenido temático de la asignatura a su cargo, dispuesto en el prospecto de admisión o el programa del CPU;
 - i) Participar en reuniones de coordinación con el equipo de docentes de su asignatura para preparar, perfeccionar y actualizar contenidos el material didáctico y entregar los días lunes de cada semana IMPRESO al personal de impresiones, incluyendo solucionario, para visto bueno del Sub Director Académico;
 - j) Entregar Syllabus por ciclo y tabla de distribución de temas distribuidos por semana;
 - k) Asistir a reuniones de carácter académico programadas por la Dirección, Sub Dirección Académica, Sub Dirección Administrativa o Coordinadores de cada Área;
 - l) Mostrar conducta intachable dentro y fuera de la institución;
 - ll) Al término de cada ciclo los profesores serán evaluados, mediante: Encuesta académica aplicada a los alumnos. **(20%)**. Responsabilidad y cumplimiento a sus obligaciones **(30%)**. Entrevista personal **(50%)**. El resultado de esta evaluación será tomado en cuenta para su convocatoria para el dictado en un nuevo ciclo académico del Centro Preuniversitario;
 - m) Cumplir y hacer respetar las disposiciones emanadas de la Dirección y Sub Director Académico;
 - n) Mantener actualizado al día el libro de control temático del CPU;
 - ñ) Presentar un informe académico al finalizar cada Ciclo del CPU-UNSM-T, ante la Dirección que contendrá mínimamente: Logros, Dificultades y Sugerencias.

4. El profesor que registre dos inasistencias durante un Ciclo o no demuestre puntualidad en el ejercicio de sus funciones, no será admitido en el Ciclo siguiente.

5. El profesor que en el desarrollo de un ciclo acumule más de tres inasistencias, es sustituido de modo inmediato y no será admitido en el Ciclo siguiente.

6. Existe incompatibilidad de ser profesor del CPU-UNSM-T, y de academias preuniversitarias o instituciones similares.

7. Existe incompatibilidad de ser profesor del CPU-UNSM-T, y de realizar propaganda para otras academias preuniversitarias o instituciones similares.

8. Existe incompatibilidad de ser profesor del CPU-UNSM-T, y realizar actividades u omisiones que atenten contra el prestigio y la imagen del mismo.

9. El desarrollo de las actividades lectivas es supervisado y evaluado de modo permanente por los órganos competentes del CPU-UNSM-T, en base a la programación de cada una de las materias del Plan de Estudios.

10. El periodo lectivo del CPU-UNSM-T comprende 16 semanas. Su inicio y término corresponde y se ajusta al cronograma del concurso de admisión a la UNT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11. Los profesores del CPU-UNSM-T, presentaran todos los viernes de cada semana tres preguntas (03), de acuerdo al desarrollo de su curso y correspondiente a la semana, según



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO
RECTORÍA
NORMAS ACADEMICAS-LABORALES PARA LOS DOCENTES QUE
TRABAJAN EN EL CPU-UNSM-T CICLO (2011-I)

el plan de estudio, para la organización de la base de datos del CPU-UNSM-T. Los formatos de las preguntas serán entregados en la Subdirección Académica

12. Los profesores del CPU-UNSM-T, recibirán un registro con los alumnos integrantes de su aula, para que realicen el control de asistencia cada vez que tengan clase.
13. Los profesores del CPU-UNSM-T, tienen la obligación de mantener la disciplina durante su clase, debiendo informar cualquier incidencia que afecte el desarrollo de la misma.
14. El inicio de las clases del CPU-UNSM-T del Ciclo Acelerado será el primer día útil del mes de enero y terminará antes del 28 de febrero. El inicio de clases del Ciclo Regular I será el primer día útil de abril y terminará antes del 29 de julio. . El inicio de clases del Ciclo Regular II será el primer día útil de septiembre y terminará antes del 30 de diciembre del presente año.
15. Queda prohibido que un profesor de CPU-UNSM-T, promueva o acepte el dictado de clases de refuerzo o retroalimentación a nuestros estudiantes, en forma particular o en otras instituciones, caso contrario será sustituido de modo inmediato y no será admitido en el Ciclo siguiente.
16. El pago de los profesores del CPU-UNSM-T que trabajan en la UNSM-T, se efectivizara mediante el depósito a su cuenta de ahorro en el Banco de la Nación, en cuatro armadas.
17. El pago de los profesores del CPU-UNSM-T que NO trabajan en la UNSM-T, se efectivizara mediante recibo por Honorarios Profesionales, en concordancia con la Ley del Presupuesto. Previa firma de un contrato por Servicios no Personales.
18. Los reemplazos de los profesores no justifican sus inasistencias.
19. Mantener apagados los celulares durante su clase. Queda prohibido, para los profesores, el uso de celulares en el aula y fuera de ella durante la clase.

DISPOSICIONES FINALES:

20. Los casos no contemplados en la presente Directiva, que requieran excepcionalidad a la Norma, deberán ser analizados y resueltos por el Comité Directivo del CPU-UNSM-T.
21. Los profesores presentaran una Declaración Jurada de no estar incursos en situación de incompatibilidad, de ser profesor del CPU-UNSM-T, y de academias preuniversitarias o instituciones similares.
22. La presente Directiva entrara en vigencia a partir de la fecha de inicio del Ciclo Acelerado del CPU-UNSM-T 2011.
